



Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 (=2020+0,9%)
Anexo: RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL

SUELDO BASE: Será igual para cada categoría con distinción en función de que se ocupen puestos fijos u otros; siendo, para jornada completa, de la cuantía que se expresa.

ANTIGÜEDAD: Por cada trienio, se percibirá la misma cuantía que la fijada para los funcionarios (categoría I = grupo A1; categoría II = grupo A2; categoría III = grupo C1; categoría IV = grupo C2, categoría V y VI = grupo E).

Categorías		Fijos de Plantilla	Temporales, indefinidos y eventuales	Antigüedad
I	Licenciados o técnicos grado superior	1.857,09*		46,74
II	Diplomados o técnicos grado medio	1.723,56		38,12
III	Encargados, responsables actividades o personal de especial cualificación	1.356,68*	1.286,36	28,85
IV	Oficiales, auxiliares administración o personal cualificado	1.273,94	1.135,73	19,63
V	Operarios, peones o sin especial cualificación	1.124,08		14,78
VI	Ayudantes (Sólo para persona eventual)	No existe esta categoría	950,00	

COMPLEMENTO PUESTO O DESTINO.- Complemento con el que se retribuye las condiciones particulares de cada puesto de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, responsabilidad o cualificación profesional requerida.

Personal fijo de Plantilla

SERVICIO	I	II	III	IV	V
Servicios Técnicos Urbanísticos					
Servicios Administrativos				467,15	
Obras y Servicios			1.064,62*	450,66	395,15
RSU y limpieza viaria	Coordinador			450,66	
	Resto			249,91	184,41
Servicios Socioculturales				249,91	184,41

Personal Temporal y Eventual

ACTIVIDAD	T- I	T- II	T- III	T- IV	T- V	T- VI
Actividades técnicas urbanísticas		1.595,97				
Actividades administrativas	Generales	1.210,90		98,42		
	Urbanismo			51,35		
	Consultorio			36,63		
Actividades económicas				166,00		
Limpieza / RSU				450,66		
				249,91	184,71	
Actividades en obras y servicios	Grupo 1				170,40	
	Grupo 2				89,42	
Actividades Socioculturales / Juventud			249,91	89,42	51,35	13,40
Agente de movilidad / Protección Civil					13,40	

En gris retribuciones no asignadas a ningún empleado municipal a esta fecha

*.- Las que no se actualiza para 2021 y se mantiene como referenciales.



COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.- Complemento destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador desempeñe su trabajo. Se fijará conforme a lo dispuesto en la legislación que es de aplicación. Para determinar su cuantía se tomará como referencia cualquiera de los otros complementos o bien un porcentaje sobre estos o sobre el sueldo.

COMPLEMENTO DE DEDICACIÓN.- Complemento destinado a retribuir los puestos de trabajo que de forma habitual requieren una especial dedicación, así como servicio en domingos, festivos o fuera de jornada.

Localizabilidad: Comporta el estar localizable mediante teléfono móvil o emisora portátil, con el fin de atender con la mayor prontitud las contingencias en los servicios públicos fuera de la jornada de trabajo (alumbrado, vías públicas, etc.) = 10% del sueldo base.

Servicios en festivos: El 5 % del sueldo base.

GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS. De carácter excepcional por servicios o actividades fuera de la jornada normal de trabajo, con similar regulación que la establecida para los funcionarios.

En anexo se detalla su criterio de asignación, cuantía y formalidades.

PAGAS EXTRAORDINARIAS.- Dos anuales a percibir en los meses de junio y diciembre, siendo la cuantía de cada una de ellas, igual a la suma del sueldo base, antigüedad y complementos.

Diligencia.- Para hacer constar que la tabla retributiva, de aplicación al personal laboral al servicio de este Ayuntamiento para **2021**; experimenta variación del 0,9% con respecto a la vigente en 2020.

El Boalo, diciembre de 2020

EL SECRETARIO
Fernando Sanz Frutos.